



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 123/2015 - n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Marius Vaduva.

D.^a María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 123/2015, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. contra Marius Vaduva, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal número 123/15 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Santander Consumer EFC, S.A., con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y asistido por el Letrado D. Álvaro San Miguel, y parte demandada: D. Marius Vaduva, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente sentencia de la que son:

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Santander Consumer EFC, S.A. contra D. Marius Vaduva y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad por esta reclamada de 3.552 euros, intereses moratorios y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días mediante presentación de escrito en este Juzgado, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedado la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Así por, esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La presente sentencia ha sido leída y publicada el día de su fecha en audiencia pública por el Ilmo. Magistrado que la suscribe, de lo cual yo Secretaria doy fe.

En Burgos, a 20 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)